



**ANÁLISIS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PORTUARIA Nos. 006 DE 1993; 009 DE 1994 y 003 DE 2008, SUSCRITOS ENTRE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SOCIEDAD DE CONTENEDORES DE CARTAGENA – CONTECAR RESPECTIVAMENTE, Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y/O INCO, HOY TODOS ADMINISTRADOS POR EL INCO.**

## **CONTENIDO**

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
- 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
- 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**
- 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008.**
- 7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSION DE LOS AMPAROS.**
- 8. ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS**
- 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO**



## 1. ANTECEDENTES

- Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO -, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.
- EL CONPES expidió en marzo de 2005 el documento No. 3342 relativo al Plan de Expansión Portuaria.
- El documento 3342 en su literal F, considera que ante la eventual iniciativa de las sociedades portuarias regionales para la revisión del esquema contractual de las concesiones, debe el Gobierno Nacional abordar dicho tema y facilitar la posibilidad de nuevas inversiones que incrementen la productividad y la eficiencia del sistema portuario nacional, teniendo en cuenta criterios como i) la revisión del esquema contractual de las concesiones portuarias, ii) la metodología para el cálculo de la contraprestación, iii) la reorganización institucional y iv) los recursos de contraprestación.
- En el año 2008 el Instituto Nacional de Concesiones **INCO**, suscribió con el **CONCESIONARIO Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.**, al Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, el documento OTROSI 006 del 30 de mayo de 2008, modificado por el OTROSI 007 del 23 de febrero de 2010, donde se establece el Plan de Inversión para la modernización del Puerto de Santa Marta. En la **Cláusula Cuarta** -Auditorías e interventorías, se establece que el Plan de Inversión estará sujeto al control de las interventorías externas y expertas, las cuales serán contratadas por en INCO mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por el **CONCESIONARIO**, cuyo valor será establecido de conformidad con los precios del mercado.
- En similares términos el Instituto Nacional de Concesiones **INCO**, suscribió con el **CONCESIONARIO Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.**, al Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 1994, el documento OTROSI 002 del 30 de mayo de 2008, modificado y aclarado mediante OTROSI 003 del 29 de enero de 2010, donde se establece el Plan de Inversión para la modernización del Puerto de Buenaventura. En la **Cláusula Cuarta** -Auditorías e interventorías se establece que el Plan de Inversión estará sujeto al control de las interventorías externas y expertas, las cuales serán contratadas por en INCO mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por el **CONCESIONARIO**, cuyo valor será establecido de conformidad con los precios del mercado.



- Para los dos contratos de concesión antes referenciados, en la cláusula cuarta del otrosí No. 006 y del otrosí 002 del 30 de mayo de 2008 respectivamente, se señala que estarán sujetos al control de las siguientes \_interventorías externas:
  - I. ~~i-~~ **Interventoría de Obras e Inversiones.** Encargada del seguimiento a la ejecución de las Obras y cuyo alcance será revisar que las obras y las inversiones en equipo se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de Infraestructura. En el mismo sentido, debe verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones.
  - II. ~~ii-~~ **Auditoría de ingresos.** Encargada de verificar la correcta liquidación de la contraprestación portuaria, para lo cual deberá a) revisar la facturación por concepto de los servicios de Muellaje, Almacenamiento; Uso de instalaciones a la carga y Uso de instalaciones al Operador Portuario, b) Verificar que la facturación comprenda la totalidad de los servicios prestados contra los documentos aduaneros y operativos que evidencien el ingreso y salida de mercancías a través del terminal y los servicios prestados a las mismas; c) Determinar los ingresos brutos generados por los anteriores conceptos; d) Revisar la aplicación de los porcentajes sobre los ingresos brutos portuarios y los ingresos brutos marginales y en las actividades complementarias para una auditoría eficiente. Esta auditoría de ingresos estará vigente a partir de que se inicie el cobro de la nueva contraprestación.
  - III. **Interventoría de desempeño.** Encargada de revisar el cumplimiento de los índices de desempeño.
- Para el caso del Contrato de Concesión No. 003 de 2008 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – CONTECAR, la cláusula octava previó que el Plan de Inversiones estaría sujeto a una auditoría y control externo, encargada de revisar que las obras y las inversiones que en equipos se realicen dentro del cronograma allí previsto y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de la infraestructura. En el mismo sentido se verifica la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente agrega el artículo 2º que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, y para garantizar la vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y en general para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003 el Instituto Nacional de Concesiones, Inco, tiene por objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Así mismo el INCO tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Estructurar los contratos relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.
- Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.
- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos a su cargo.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión establecidos en los contratos a su cargo.
- Hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos de vinculación de capital privado en infraestructura de transporte y, en caso de incumplimiento de cualquier obligación, adoptar de acuerdo con la ley las acciones necesarias.
- Imponer las multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

En este orden de ideas, tenemos que en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 se consagran los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.



Ahora bien, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 a título enunciativo cita entre los contratos estatales, el de concesiones, definiéndolo como "... los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO, la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, total explotación o conservación o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden". (subrayado fuera de texto).

Visto lo anterior, es de obligatorio cumplimiento que las Entidades Estatales que hayan celebrado contratos de concesión, cumplan la función de interventoría, control y supervisión de dichos contratos de concesión, a través de un consultor idóneo que garantice a la Entidad a través de su colaboración como contratista, el logro de los fines del estado en aras de satisfacer el interés general de la comunidad.

Queda claramente establecida la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato de consultoría que resulte de un proceso de contratación a través de la modalidad de concurso de méritos.

Adicionalmente es pertinente resaltar que las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 2474 de 2008, definen los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan estudiar y analizar lo requerido por la entidad.

### **3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar con las labores especializadas de Supervisión e Interventoría y contratar con una persona jurídica o natural independiente de la entidad contratante y del CONCESIONARIO, para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ejecución de los contratos de Concesión Portuarias 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008.

Las interventorías de los contratos de concesión portuaria se justifican en la medida que deben ser un instrumento básico de gestión para lograr una eficiente supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales adquiridas por el CONCESIONARIO, entre las cuales se encuentra la correcta y completa ejecución de los planes de inversión aprobados a los CONCESIONARIOS en virtud de los otrosíes suscritos, de acuerdo a la experiencia que ha arrojado los últimos 15 años de la aplicación del Estatuto Portuario.

SW

JK  
1/1



Este esquema de supervisión, permite al organismo administrador del contrato, que de manera oportuna detecte las deficiencias que puedan implicar incumplimientos, permitiendo de esta forma garantizar que se adopten decisiones dirigidas a su mejora, evitando de esta forma atrasos en el desarrollo de la infraestructura portuaria esencial para el desarrollo y la competitividad de la Nación.

De otra parte, conocido es de todos, que el Estado no cuenta con los recursos públicos que atiendan este requerimiento, no obstante, a partir de los estudios que se realizaron por la Comisión Intersectorial Portuaria en los años 2005 a 2007, se concluyó que este costo debía ser asumido por el CONCESIONARIO, pero que su contratación y proceso de selección, estaría a cargo del ente administrador del contrato.

La preocupación permanente del Estado, sobre la competitividad y eficiente administración y operación de la infraestructura portuaria se ve resuelta a través de este mecanismo de supervisión, cuyos alcances esenciales llevarán a verificar el cumplimiento de los requerimientos legales y contractuales de una parte y de otra, el cumplimiento de las políticas de inversión en infraestructura que permitan en el desarrollo de ellas dictaminar con la debida anticipación la aplicación de las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar para el cumplimiento de los objetivos del estado.

En este sentido, el presente documento contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos técnicos que deben acompañar el proceso de selección.

**3.1 OBJETO:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, operativa, jurídica al Plan de Inversiones de los Contratos de Concesión Portuaria No- 006 de 1993, 009 de 1994 y 003 de 2008 – suscritos entre la NACION –Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO y las Sociedades –Portuarias Regional de Santa Marta S.A., Regional de Buenaventura S.A., y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – CONTECAR S.A., respectivamente.

### 3.2 PLAZO

El plazo del contrato de Interventoría es de CINCO (5) años contados a partir de la fecha en que el Subgerente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.

### 3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: UBICACIÓN INDIVIDUAL DEL PROYECTO.

- Contrato de Concesión Portuaria No -006 de 1993.

El Terminal Marítimo concesionado forma parte de la Zona Portuaria de Santa Marta ubicada en el Mar Caribe del Atlántico colombiano; se encuentra ubicado en el Departamento del Magdalena en la ciudad de Santa Marta.

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.mintransporte.gov.co>



- **Contrato de Concesión Portuaria No- 009 de 1994.**

El Terminal Marítimo concesionado forma parte de la Zona Portuaria de Buenaventura en el Mar Pacífico colombiano, se encuentra ubicado en el Departamento del Valle del Cauca en la Ciudad de Buenaventura.

- **Contrato de Concesión Portuaria No 003 de 2008.**

El Terminal Marítimo concesionado forma parte de la Zona Portuaria de Cartagena en el Mar Caribe del Atlántico colombiano, se encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar, en la Ciudad de Cartagena.

### 3.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del plan de inversiones que se ejecutara sobre bienes fiscales y de uso público entregados en concesión a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta –S.A., a la Sociedad –Portuaria Regional de Buenaventura S.A., y a la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – CONTECAR S.A.,.

Esta– interventoría, de acuerdo con el objeto y alcance de cada uno de los contratos de concesión sujetos a supervisión, es la encargada de –supervisar y verificar que:

1. Se realicen los estudios y diseños previos de las obras y las inversiones que se requieren para ejecutar el Plan de Inversiones y que ellas correspondan a las necesidades y estructura del terminal de acuerdo al volumen y tipo de carga a movilizar y a la tecnología requerida
2. Las obras y las inversiones a ejecutar correspondan al valor presupuestado en el Plan de Inversiones
3. Las obras y las inversiones– se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones aprobado por el Instituto Nacional de Concesiones INCO
4. Dichas obras, cumplan con la normatividad vigente nacional e internacional en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura portuaria y marítima.
5. En el mismo sentido, se verificará la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones y que se cumplan de acuerdo con las fases establecidas en cada uno de los contratos de concesión.
6. Se verifique la construcción, mantenimiento, operación y recuperación de las obras ejecutadas y en ejecución contenida en los Planes Maestro anteriores, que hacen parte de las inversiones aprobadas y que hoy están en proceso de amortización.
7. El valor de las obras e inversiones a ejecutar no afectan los niveles tarifarios.
8. Las obras y las inversiones cumplan con los requerimientos de tipo ambiental de la obra y del puerto.



9. Se realice una Auditoría de ingresos con fines de una correcta liquidación de la contraprestación portuaria

Los servicios de interventoría para el control al plan de inversiones abarcan principalmente lo siguiente aspectos:

### 3.4.1 Funciones financieras:

Comprenderá el seguimiento, el control y la verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del CONCESIONARIO en relación con el plan de inversiones, pago de contraprestación, tasa de vigilancia y demás aspectos financieros.

- Incluirá la revisión o examen de la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones, con el objeto de establecer su razonabilidad, dando a conocer mensualmente el resultado de tal examen, con el objeto de aumentar la utilidad de la información y de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar, buscando en todo momento que dicha información refleje todas y cada una de las inversiones de acuerdo con los principios y normas de aceptación general.
- Comprobar que los documentos que llegan a la contabilidad para ser registrados y sintetizados en los informes, representan fielmente las operaciones efectuadas en todas las áreas de ejecución del plan de inversiones.
- Para el caso en que la contraprestación cambie anualmente, verificar la correcta liquidación de la contraprestación portuaria, para lo cual deberá: a) Revisar la facturación por concepto de los servicios de muellaje, almacenamiento, uso de instalaciones a la carga y uso de instalaciones al operador portuario; b) Verificar que la facturación comprenda la totalidad de los servicios prestados contra los documentos aduaneros y operativos que evidencien el ingreso y salida de mercancías a través del terminal y los servicios prestados a las mismas; c) Determinar los ingresos brutos generados por los anteriores conceptos; d) Revisar la aplicación de los porcentajes sobre los ingresos brutos portuarios y los ingresos brutos marginales y e) Las actividades complementarias para una auditoría eficiente.
- Verificar el valor de las tarifas del CONCESIONARIO, con el fin de determinar si las mismas presentan variación respecto de las tarifas ponderadas proyectadas.
- Registrar la información contable de la inversión realizada por el privado en los bienes de uso público entregado en concesión.
- Verificar si el valor de las obras e inversiones establecidas en los planes de inversión, afectan los niveles tarifarios
- Verificar los recursos destinados por parte de los CONCESIONARIOS para la ejecución del plan de inversión, así como también los mecanismos de financiación utilizados por el



CONCESIONARIO sean los adecuados, como por ejemplo el Leasing a través de terceros o directamente.

- Verificar las Tasas Representativas del Mercado- TRM y hacer el cálculo correspondiente para la conversión a dólares de los Estados Unidos, cuando el CONCESIONARIO con ocasión de la ejecución del plan de inversión utilice moneda diferente al dólar de los Estados Unidos.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, realizar los requerimientos necesarios y comunicarle esta circunstancia al INCO para que adopte los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión, según el caso.
- El interventor gestionará ante el CONCESIONARIO para que remita la información financiera tanto al INCO como a la interventoría dentro de los plazos establecidos.
- Conceptuar financieramente sobre las modificaciones que presente el CONCESIONARIO al plan de inversión aprobado.
- Igualmente la función financiera consistirá en la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas económicas, con el objeto de establecer que ellas se hayan realizado conforme a las estipulaciones del contrato de concesión en relación con el plan de inversiones, y a los mandatos legales aplicables. Esta función tendrá por objeto la revisión numérica legal de las operaciones, para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno aplicadas, están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos operan de manera efectiva y son adecuados para el cabal logro del plan de inversiones.
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.

### 3.4.2 Funciones Administrativas

Consistirá en examinar las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO en desarrollo del contrato de concesión, con el propósito de establecer el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y se logran los objetivos plasmados en dicho plan. Este examen comprenderá al menos los siguientes aspectos:

- Determinar si la organización destinada por el CONCESIONARIO para la ejecución del plan de inversiones es adecuada para el cumplimiento de su objeto.
- Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.



- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de construcción de infraestructura y la eficiencia y eficacia de los mismos.
- Mantener actualizado el sistema de sistema de información adoptado por el INCO para el seguimiento y control del plan de inversiones aprobada al CONCESIONARIO.
- Certificar las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO en desarrollo del contrato de concesión portuaria, de conformidad con la información financiera suministrada por el CONCESIONARIO en el formato establecido por el INCO.
- Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el CONCESIONARIO solicite cambios o modificaciones, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del INCO, informar a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y las respectiva justificación técnica, jurídica y financiera.
- Verificar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO y de sus subcontratistas de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto Nacional de Concesiones -INCO, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el CONCESIONARIO directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas.
- Mantener durante la ejecución del contrato una oficina en el lugar del proyecto con todos los elementos necesarios para el normal desarrollo del trabajo del ingeniero residente y el personal de apoyo de la interventoría en campo y una sala de reuniones para desarrollar los comités técnicos necesarios, dicha oficina deberá contar con un espacio para los funcionarios del INCO que deban desplazarse por la naturaleza misma de la Supervisión del proyecto, dotado de comunicaciones e Internet de banda ancha.
- Igualmente como función administrativa corresponde a la interventoría analizar e informar al INCO respecto de la eficiencia y eficacia de los sistemas de control Interno adoptados por el CONCESIONARIO para el desarrollo de las actividades propias del plan de inversiones, verificando especialmente si los citados sistemas son idóneos para asegurar la efectividad y eficacia de la ejecución del plan de inversiones, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento del plan de inversiones, y de las leyes y regulaciones especiales.
- Mantener actualizado el inventario de los bienes de uso público entregados en concesión.
- Mantener actualizado el sistema de información que implemente el INCO para el seguimiento y control del plan de inversiones.
- 

SM

AC  
JW



- Verificar el cumplimiento del CONCESIONARIO de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, relacionada con asuntos laborales.
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
- Informar al INCO cualquier situación anómala en aspectos inherentes al adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias.
- Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con el código de buen gobierno.

### **3.4.3 Funciones Operativas:**

Comprenderá la verificación de los aspectos operativos para el cabal funcionamiento del terminal marítimo, entre los cuales se encuentran:

- Revisar el cumplimiento de los índices de desempeño.
- Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con las especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga a la que se destinará la terminal marítima.
- Mantener actualizado el sistema de información que el INCO implemente para el seguimiento de la carga movilizadora por las instalaciones portuarias.
- Contar con información operativa de la terminal portuaria como tiempo de fondeo de los buques, % de utilización de muelles, tiempo de almacenamiento,

### **3.4.4 Funciones Técnicas:**

Esta intervención a las actividades del CONCESIONARIO consistirá en:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos referentes a la realización del plan de inversiones e informar y recomendar las acciones pertinentes al INCO.
- Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el plan de inversiones y con lo establecido en las especificaciones y normas de construcción.
- Verificar el cumplimiento en la ejecución del plan de inversiones del CONCESIONARIO y confirmar el avance de la obra según el programa de ejecución, el presupuesto previamente aprobado y el flujo de caja del proyecto. Que cada una de las fases de inversión estipuladas en contractualmente y demás documentos que lo modifiquen o se adicionen, se cumplan en los tiempos establecidos.



- Verificar que las obras y equipamiento portuario se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de inversiones y con lo establecido en las especificaciones técnicas y normas de construcción.
- Conceptuar técnicamente sobre las modificaciones que presente el CONCESIONARIO al plan de inversión aprobado.
- Conceptuar técnicamente sobre las solicitudes que presente el CONCESIONARIO sobre obras adicionales al plan de inversión.
- Verificar y presentar un informe con las obras de mantenimiento que realice el CONCESIONARIO a las instalaciones portuarias objeto de la concesión cumpliendo con los estándares de calidad para los terminales portuarios del país.
- Mantener actualizado un archivo en físico y en magnético con los planos as build de las instalaciones portuarias.
- Mantener actualizado el inventario de los bienes de uso público de la concesión, en el formato previamente establecido por el INCO.
- Seguimiento a las gestiones realizadas por el CONCESIONARIO para la incorporación de las obras condicionadas que permitan dar cumplimiento al plan de inversión en el tiempo previsto para cada una de las fases de ejecución.
- Revisar los diseños de detalle y los cronogramas de trabajo y Avance de obra realizados por los CONCESIONARIOS y conceptuar sobre ellos.
- En el evento que las áreas condicionadas material y jurídicamente no pudiesen ser efectivamente incorporadas al contrato de concesión, revisar la proyección de ingresos y la modificación al plan de inversión, para lo cual la interventoría presentará una propuesta sobre que inversiones podrían sustituirlas.
- Revisar, analizar y emitir concepto técnico y económico, para la aprobación de precios unitarios que surjan en el desarrollo de las obras objeto de esta interventoría.
- Rendir informes periódicos al Instituto Nacional de Concesiones – INCO utilizando las pruebas y verificaciones a las obras que realice el CONCESIONARIO, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos.



- Realizar las pruebas y ensayo de laboratorio que la interventoría considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
- Revisar los diseños, cronogramas de trabajo y avance de obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el CONCESIONARIO, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en este Contrato.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, comunicarle esta circunstancia al INCO y adoptar los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso.
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones contractuales para el normal desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo al Plan de Inversión por cada una de los años y etapas establecidas contractualmente.
- En caso de ser pertinente, realizar la medición de las cantidades de obra ejecutadas por el CONCESIONARIO de acuerdo al alcance del contrato y sus modificatorios, las mayores cantidades de obra y las obras complementarias y/o adicionales autorizadas y las demás que pudieran surgir durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de esta actividad no generará en ningún caso, costos adicionales al INCO.

### 3.4.5 Funciones Jurídicas.

Las funciones jurídicas comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al INCO oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al CONCESIONARIO si hubiere lugar a ellas cuando este presente incumplimiento.
- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el CONCESIONARIO en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al CONCESIONARIO el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de concesión.



- Preparar para el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Prestar apoyo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del CONCESIONARIO, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subgerencia de Gestión Contractual y/o el Grupo de Defensa Judicial del Instituto.
- Estudiar y conocer el contenido del Contrato de Concesión junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen, y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría.
- Verificar la correcta expedición, la validez jurídica y los términos y plazos de las garantías que deberá presentar el CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones con relación a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
- En general, asesorar y apoyar al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato de Concesión y de esta interventoría.

#### **Adicionalmente el Interventor deberá:**

- Aportar el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de los problemas y proponer soluciones que incluya nuevos procedimientos o pruebas de acuerdo a las mejores prácticas de interventoría acorde con las condiciones de los contratos de concesión y el desarrollo del Plan de Inversión.
- Organizar y poner al servicio del INCO los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para garantizar la ejecución de las labores de la Interventoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, profesionales, de calidad y cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- Representar al INCO ante el CONCESIONARIO, en lo referente al control técnico, administrativo, financiero, operativo, jurídico y el cumplimiento del Plan de Inversión de acuerdo a las fases por año.
- Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.



- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos instalados y que las garantías de los equipos estén vigentes y cumplan con los mantenimientos adecuados y que se encuentren debidamente certificados.
- Presentar al INCO informes mensuales (concepto de la Auditoria y/o interventoría sobre el desarrollo del plan de inversiones) de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y jurídicos. Se debe presentar en medio físico y magnético, de acuerdo a los parámetros indicados por la ENTIDAD.
- Preparar y presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual (copia dura y magnética) que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva (informe ejecutivo mensual) y otra de temas generales (informe general mensual). La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, considerando los ítems de la parte general, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra, con un seguimiento cronológico y fotográfico. (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría con un registro fotográfico (mensual) y de video en formato DVD (cada 2 meses) del estado de los avances de la inversión de acuerdo al cronograma. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en los pliegos de condiciones correspondientes, así como en el Contrato de Concesión, sus Apéndices, otrosí y Anexos. La subgerencia de Gestión Contractual del Instituto suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INCO.
- Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría en las fases I hasta la V, y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera y el monto de la inversión.
- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien el INCO designe mediante acta, archivo, planos, informes técnicos, administrativos y financieros, y en fin toda la información con la **MEMORIA TECNICA** elaborada con respecto al contrato de concesión.
- Deberá elaborar al inicio y al final de la Interventoría el Inventario de las instalaciones, donde se localicen las edificaciones dentro del terminal y las zonas aledañas que hacen parte integral del puerto (patios, bodegas, cobertizos, muelles especializados, equipos, vías, bandas transportadoras, defensas marinas etc.) existentes en el área



concesionada y de las incorporadas en caso que se den, en planos As Built, en medio magnético e impreso.

- Verificar que el CONCESIONARIO realice los estudios y diseños previos de las obras e inversiones que se requieren para ejecutar el Plan de Inversiones y que correspondan a las necesidades y estructura del terminal de acuerdo al volumen y tipo de carga a movilizar y a la tecnología requerida
- En general, apoyar al INCO en los asuntos técnicos objeto de esta interventoría.

### **3.4.6 Inspección final de la obra.**

El Interventor, el supervisor del INCO y el CONCESIONARIO, efectuarán una inspección a la finalización de las obras y/o instalación y puesta en marcha del equipamiento portuarios, de acuerdo con el cronograma establecido contractualmente, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de la obra, diseños entregados, alcance ejecutado, el costo de la obra, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato de concesión.

### **3.4.7 Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos.**

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, los contratos adicionales u otros y cualquier otro documento oficial concerniente a las obras a ejecutar que son objeto de esta interventoría.

El Interventor informara al INCO si el contratista inicia la ejecución de las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y demás requerimientos por parte de autoridades competentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

### **3.4.8 Revisión avance de proyecto.**

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original, sus anexos y modificaciones y que no hayan sido previamente aprobadas por el INCO y

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

### **3.4.9 Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista.**

El Interventor podrá solicitar al CONCESIONARIO, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo.

### **3.4.10 Otras funciones.**

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, financiera, administrativa, operativa y jurídica del contrato suscrito para la realización de las obras objeto de esta interventoría, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Instituto Nacional de Concesiones – INCO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo, operativo y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato, sus anexos y modificaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, las condiciones contractuales técnicas, financieras, administrativas, operativas y jurídicas del mismo, durante la ejecución de contrato de interventoría.
- Efectuar todos los estimativos y presupuestos que el Instituto Nacional de Concesiones – INCO solicite.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las solicitudes y consultas del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, en materia técnica, financiera, administrativa, operativa y jurídica.
- Realizar mensualmente comités de obra con el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y el CONCESIONARIO. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Subgerente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.

MI

MI 1-1



### 3.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- **Funciones Generales**

Las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR serán entre otras las siguientes: las previstas en los Contratos de Concesión, en sus Apéndices, Anexos y modificaciones, y las demás que el INCO en sus Pliegos y el Contrato de Interventoría se estipulen, las cuales podrán ser consultadas en la oficina de archivo y correspondencia del INCO

Teniendo en cuenta que el proyecto de concesión se encuentra en etapa de construcción y/o inversiones, el Interventor deberá realizar una revisión y un análisis de los estudios y diseños elaborados y/o presentados por el CONCESIONARIO y de las actividades relacionadas con los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo, contractualmente establecidas. Deberá revisar los diseños y el avance del proyecto, en relación con lo establecido en el plan de inversión según el programa de actividades, inversiones y obras, los planos del proyecto, y emitir un informe al respecto de cada tema, y conceptuar sobre los avances en el desarrollo del contrato. El informe correspondiente deberá entregarlo al INCO dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la fecha de iniciación.

Mensualmente, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado del proyecto, teniendo en cuenta como mínimo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y jurídicos, de acuerdo con la metodología sugerida para tal efecto por parte del INCO y se identifiquen los incumplimientos del CONCESIONARIO cuando a ello haya lugar.

Los registros fotográficos utilizados para los informes que presente la Interventoría se realizarán con cámaras fotográficas digitales con una resolución mínima de 8 mega píxeles.

### 3.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la \_interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

En este orden de ideas, el contrato a celebrar será de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría, el cual tiene por función principal controlar que el CONCESIONARIO durante la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones, garantizando el eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente.



#### 4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007- estableció que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El artículo 54 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamento que a través de la modalidad de selección Concurso de Méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Decreto 2474 de 2008 en el artículo 55 concibió dos tipos de oferta para los concursos de mérito, la Propuesta Técnica Detallada (PTD) y la Propuesta Técnica Simplificada (PTS), en donde al ser escogida por la entidad estatal que va a adelantar el proceso de selección, determinará como se va a surtir dicho proceso.

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

Para el caso que nos ocupa, el INCO adelantará este proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prescindiendo del procedimiento de precalificación, por lo tanto requerirá la presentación de UNA PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA (PTS), a partir de los requerimientos técnicos y la metodología exacta para la ejecución de la Interventoría, así como el plan y cargas de trabajo que serán suministrados por la entidad simultáneamente a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, tal y como lo señalan los artículos 55 a 61 del Decreto 2474 de 2008.

#### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor del contrato de interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil del Consultor que se requiere, la experiencia como -contratista, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo.



En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de Méritos corresponde a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 9.203.945) pesos constantes de 2011, valor que incluye el IVA.

El valor estimado del contrato se discrimina de la siguiente manera, teniendo en cuenta la fuente de los recursos:

- 1 Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por el INCO: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.192.784.000)
- 2 Contrato de Concesión No. 009 de 1994, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por el INCO: TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.205.098.560).
- 3 Contrato de Concesión No. 003 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., - Contecar S.A.: DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.806.063.200).

#### **a) POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO**

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

- Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría.
- Identificación de los precios del mercado vigente: Para determinar la remuneración del personal fueron identificados los valores unitarios asociados a cada tipo de perfil y los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a los equipos, estos fueron también valorados considerando los precios del mercado.
- Adicionalmente se consideraron como costos directos asociados al proyecto, el alquiler de oficina, dotación de oficina, papelería, equipo de laboratorio y comunicaciones.

Los costos señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte del INCO, sin embargo el interventor seleccionado se



compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.

#### **b) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

Los concesionarios Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena, y Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., de acuerdo a las obligaciones contractuales individualmente convenidas, se encuentra obligados a constituir un encargo fiduciario para la adecuada y transparente administración de los recursos que se dispongan para pagar el valor de las interventorías y/o auditorías que contrate el INCO.

En cumplimiento de lo anterior, los concesionarios han constituido los siguientes encargos fiduciarios:

- **Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.:**

Celebró el contrato de encargo fiduciario No. 3-1-18480 de fecha 6 de septiembre de 2010 con la Fiduciaria Bogotá, recibiendo el INCO de manera mensual el informe de recaudo y flujo de caja.

- **Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena - CONTECAR:**

Celebró el contrato de encargo fiduciario No. 8320 de fecha 25 de marzo de 2009 con la Fiduciaria Fidupreviadora S.A., recibiendo el INCO de manera mensual el informe de recaudo y flujo de caja.

- **Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.:**

Celebró el contrato de encargo fiduciario de fecha 3 de mayo de 2011 con la Fiduciaria Bogotá, recibiendo el INCO de manera mensual el informe de recaudo y flujo de caja.

#### **5.3 FORMA DE PAGO**

El INCO por intermedio del respectivo fideicomiso, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** El cien por ciento (100%) en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro, aprobados por el Supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría. **b)** Todos los pagos serán efectuados por el Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta dentro de los cinco (5) días



hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Pues bien, el numeral 2º del artículo 12 del Decreto No. 2474 de 2008 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

2-“En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.”

Los pliegos de condiciones establecen unos criterios de calificación a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El INCO exigirá unos requisitos habilitantes tanto de capacidad jurídica, de clasificación en el RUP, condiciones financieras que garanticen solidez financiera del proponente y requisitos de experiencia general que demuestren idoneidad para prestar el servicio requerido.

Así mismo se realizará la evaluación de la propuesta técnica simplificada y la verificación de la propuesta económica de manera previa a la adjudicación, de acuerdo con la experiencia específica acreditada por los proponentes y la formación académica y experiencia profesional del equipo de trabajo ofrecido, todo de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones.

Los factores de calificación que se valorarán son los siguientes:

Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.mintransporte.gov.co>

ca

de  
1/1



Oferta Técnica	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Experiencia Específica	200	400
Formación académica y experiencia profesional del equipo de trabajo ofrecido	400	500
Industria Nacional	0	100
Total de puntos posibles	600	1.000

**1. Experiencia específica** del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará cualitativamente en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

**2. Calificaciones de los profesionales** y expertos integrantes del equipo de trabajo. Los requerimientos técnicos indicarán la lista del personal principal de expertos que será objeto de evaluación.

Se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia específica del equipo de trabajo para efectos de desarrollar el trabajo objeto de la presente convocatoria.

**3. Participación del proveedor nacional.** Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos al proponente nacional o a aquel que tenga convenio de reciprocidad con Colombia.

**4.** Para la calificación de la propuesta de los oferentes se tendrá en cuenta la consistencia de la Propuesta Económica con la oferta técnica.

La propuesta económica no será factor de calificación o evaluación en cuanto a ponderación se refiere para determinar el orden de elegibilidad y deberá incluir los precios asociados con las tareas a contratar que comprendan, entre otros:

- La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.



- Utilidades del consultor.
- Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos exigidos en el pliego de condiciones, se consideran incluidas dentro de la propuesta económica independientemente de que dichas actividades o productos estén costeados.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

## 7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, estableció dicho criterio cuando señaló: *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*

**La tipificación de los riesgos** es la enunciación que la entidad hace de aquellas contingencias previsibles que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**La estimación del riesgo** es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Instituto de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante (Num. 6, Art. 3 Dto 2474 de 2008).

**La asignación del riesgo** es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2008 y lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 3 y el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir aleas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista

SW

mi  
1/1



afectado, y no a la entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
TIPO DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
AMENAZA DE LA NATURALEZA	Propensión a contraer enfermedades típicas de la zona de ejecución del proyecto	100% del daño o Perjuicio	Contratista
	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del profesional o técnico asignado.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado	100% del daño o perjuicio	INCO
	Interrupción de las actividades por acciones Civiles o problemas de orden social	100% del daño o perjuicio	INCO



<b>AMENENAZA DE ORDEN PÚBLICO</b>	Interrupción de las actividades del proyecto por el secuestro de las personas que realizan las actividades del proyecto	100% del daño o perjuicio	INCO
<b>AMENAZA REGULATORIA</b>	Imposición de nuevos tributos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Imposición de nuevos trámites o permisos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Variación de tasas o tarifas	100% del daño o perjuicio	Contratista
	En general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta y/o los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente	100% del daño o perjuicio	Contratista

*DU*

*51*

*M*



	adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante		
<b>RIESGOS EMPRESARIALES O DE OPERACIÓN</b>	<p>Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta.</p> <p>En consecuencia comprende los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de gastos de administración para dar cabal cumplimiento al objeto de este proceso de selección.</p> <p>Dentro de esta descripción se enmarca aquellas situaciones que tienen ocurrencia al interior de la empresa o en el círculo propio del sujeto afectado que pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato, por ejemplo, accidentes de trabajo de los operarios, incendios en las instalaciones de la empresa, averías internas de los equipos suministrados para la prestación del servicio, incumplimiento de proveedores o subcontratistas entre otros. Dichos riesgos solo son imputables al contratista.</p>	100% del daño o perjuicio	Contratista
	La ejecución de la interventoría está ligada a la ejecución del contrato de concesión, de tal	100% del daño o	Contratista

94

11



<b>RIESGO DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA</b>	manera que si éste llegare a suspenderse por cualquier de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto del presente proceso de selección, será suspendido, razón por la cual se aceptará la ampliación del término de ejecución del contrato de interventoría sin indemnización alguna.	perjuicio	
<b>RIESGO DEL PERSONAL</b>	La seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante a la obra) en caso de conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo las obras y/o inversiones.	100% del daño o perjuicio	Contratista
<b>RIESGO POR ATRASO EN LOS PAGOS AL CONTRATISTA</b>	Los costos imprevistos ocasionados por los retrasos injustificados en los pagos mensuales que la entidad deba efectuarle al oferente adjudicatario durante la ejecución del objeto contractual, se liquidarán de acuerdo a los intereses de ley autorizado por la Superintendencia Financiera.	5% del valor del contrato	El proyecto

su

su

su



## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

### Riesgos precontractuales

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una Garantía de Seriedad del ofrecimiento, en los términos de los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009. El valor mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría.

### Riesgos contractuales

Así mismo en caso de resultar adjudicatario, el proponente y/o Contratista se compromete a constituir a favor del INCO, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el decreto 4828 de 2009 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, 4. Depósito de dinero en garantía; que contenga los siguientes amparos:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y un (1) año más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Respecto del personal que utilice para la consultoría no inferior al 5 % del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Sí el contratista para amparar los riesgos del contrato presenta al INCO una póliza de seguro, Avenida El Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte – PBX: 3240800 – <http://www.mintransporte.gov.co>



deberá tener en cuenta las exclusiones de las cuales trata el numeral 15.2, del artículo 15 del Decreto número 4828 de 2008. El INCO sólo aprobará la PÓLIZA DE SEGURO que sea expedida por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia.

## 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Subgerente de Gestión Contractual del INCO o quien este designe como supervisor.

Cordialmente,



**SILVIA URBINA RESTREPO**

Subgerente de Gestión Contractual

210711

Proyectó: Javier Vergara – Asesor SEA 

Revisó: Fernando A. Hoyos Escobar – Grupo Portuario 

Manuel Campos Garcia – Grupo Portuario 